

ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Compañía que tendrá lugar en el domicilio social sito en Madrid, en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11, 28027, el próximo día 21 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. Aprobación del Proyecto Común de Fusión entre NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A., como sociedad absorbente, y ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A., como sociedad absorbida.

2º. Aprobación del informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión.

3º. Aprobación de la fusión por absorción de NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A., como sociedad absorbente, y ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A. como sociedad absorbida, de acuerdo con el Proyecto Común de Fusión suscrito por todos los administradores de las sociedad absorbida y absorbente. Adopción de los acuerdos relativos a la baja de la SICAV absorbida en los registros que procedan, tras la inscripción de la Fusión.

4º. Aprobación del balance de fusión de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A., cerrado el 31 de diciembre de 2022.

5º. Determinación de la ecuación de canje y la fecha a partir de la cual los accionistas de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A. tendrán derecho a participar en las ganancias de NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A.

6º. Fijación de la fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A., se considerarán realizadas a efectos contables por NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A.

7º. Acogimiento al régimen especial de fusiones establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8º. Renovación, cese y nombramiento, en su caso, de auditor de cuentas de la Sociedad.

9º. Cese y nombramiento de Consejeros.

10º. Autorización, en su caso, del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

11º. Autorización, en su caso, para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

12º. Asuntos varios.

13º. Delegación de facultades para formalizar, elevar a público, subsanar, interpretar y ejecutar, en su caso, los acuerdos que adopte la Junta General.

14º. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en los *artículos 32, 39 y 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* y el *artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva* se hace constar que se han insertado en la página web de la Entidad Gestora de la sociedad ***www.bancosantander.es*** con posibilidad de descarga e impresión y en la fecha que a continuación se indica, el texto íntegro de los siguientes documentos:

Con fecha 16 de septiembre de 2023:

- Proyecto Común de Fusión autorizado por la CNMV.
- Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de fecha 8 de septiembre de 2023, autorizando el Proyecto Común de Fusión.
- Anuncio relativo a la autorización de la CNMV del Proyecto Común de Fusión.

Con fecha 20 de noviembre de 2023:

- Publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid (BORME), con fecha 2 de noviembre de 2023, de la inserción del Proyecto Común de Fusión autorizado por la CNMV en la página web de la Entidad Gestora de la sociedad.
- Informe de los Administradores de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A. sobre el Proyecto Común de Fusión de fecha 26 de junio de 2023.
- Informe único del Experto Independiente sobre el Proyecto Común de Fusión designado por el Registro Mercantil de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de los últimos tres (3) ejercicios de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A.
- Balance de fusión de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A., verificado por el Auditor de Cuentas e Informe de Auditoría, incorporado en las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- Estatutos Sociales vigentes de ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A.
- Identidad de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, fecha de nombramiento de los mismos, así como identidad de los administradores que serán propuestos tras los acuerdos relativos a la fusión.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*, se reproducen a continuación las menciones del Proyecto Común de Fusión:

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la sociedad beneficiaria de la sociedad fusionada, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), en el artículo 36 y siguientes del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC) y, en todo aquello que no esté regulado, por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME).

1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionadas, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV:

SOCIEDAD ABSORBENTE:

Denominación de la IIC beneficiaria (Sociedad absorbente)	Nº Registro CNMV	Fecha registro oficial CNMV	CIF	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A.	2195	08/02/2002	A-83008243	SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (N.º registro oficial 60)	CACEIS BANK SPAIN S.A. (N.º registro oficial 238)

- **NIEVA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A.**, es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11, 28027 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 16508, Folio 54, Hoja M-281075, Inscripción 1ª.

SOCIEDAD ABSORBIDA:

Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Nº Registro CNMV	Fecha registro oficial CNMV	CIF	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A.	3753	11/05/2012	A-86436417	SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (N.º registro oficial 60)	CACEIS BANK SPAIN S.A. (N.º registro oficial 238)

- **ANITRAM CARTERA DE VALORES SICAV, S.A.**, es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11, 28027 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 29858, Folio 50, Hoja M-537232, Inscripción 1ª.

2. Contexto y justificación de la fusión:

Contexto:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida e implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, mediante la atribución de las acciones de la primera a los accionistas de la segunda. En consecuencia, la fusión supondrá la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones de ésta a favor de la Sociedad Absorbente.

Justificación:

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan principalmente en:

- Reducir los costes administrativos del vehículo como consecuencia de los efectos de las economías de escala.

- El incremento de la masa patrimonial individual del vehículo le confiere una mayor liquidez para poder ofrecer contrapartida a sus accionistas.
- Reducir costes de contratación y transacción, y a la vez acceder a nuevas inversiones y aumentar la posibilidad de su diversificación al incrementarse el volumen patrimonial del vehículo.
- El incremento del patrimonio bajo gestión permite reducir los costes fijos (auditoría de cuentas, abogados, tasas administrativas, gastos de mantenimiento en el BME MTF EQUITY, costes de mantenimiento de IBERCLEAR, llevanza del libro registro de accionistas, etc.) que redundará en un beneficio para los accionistas.

3. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas de la Sociedad Absorbente y la Absorbida:

Con motivo de la fusión, los inversores de las Sociedad fusionada pasarán a ser inversores de la Sociedad beneficiaria.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje:

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje:

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos y las acciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión. De manera aritmética:

$$\text{Ecuación de canje} = \text{VL de la sociedad absorbida} / \text{VL de la sociedad absorbente}.$$

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la Fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en la LME.

Los accionistas de la Sociedad Absorbida agruparán sus acciones a los efectos del cálculo de la ecuación de canje.

Los picos de las acciones de la Sociedad Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida al valor liquidativo correspondiente al día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente validan el método de cálculo de la ecuación de canje con la firma del Proyecto de fusión.

6. Procedimiento de canje:

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la sociedad Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

A fecha de la formulación del presente Proyecto de Fusión, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la sociedad absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la sociedad absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a ésta y quedarán amortizadas.

El canje de las acciones tendrá lugar con posterioridad a la inscripción de la escritura pública de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. A estos efectos, la entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones será Banco Santander, S.A.

Al estar representadas las acciones de las IIC Intervinientes mediante anotaciones en cuenta y negociadas en BME MTF Equity, los canjes se realizarán a través de la entidad depositaria de las acciones adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones, Banco Santander, S.A.

7. Fecha efectiva prevista para la fusión:

La ejecución de la fusión está prevista se lleve a cabo durante el mes de enero del 2024.

8. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de acciones:

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la sociedad fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la sociedad beneficiaria, quedando aquélla como consecuencia disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente.

Los gastos derivados de la fusión serán soportados por las sociedades de forma proporcional a su patrimonio.

9. Informes de auditoría e Informe de experto independiente:

Se considerará balance de fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME, el cerrado por dicha entidad a 31 de diciembre de 2022. Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

De conformidad con el artículo 34 de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades implicadas en la fusión acordaron solicitar al Registro Mercantil la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión.

10. Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente:

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados como consecuencia de la fusión.

11. Incidencia de la fusión en las aportaciones de industria o prestaciones accesorias:

La Fusión no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las sociedades Absorbida y Absorbente y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las sociedades Absorbida y Absorbente.

12. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales:

Por la propia naturaleza de las sociedades implicadas en la Fusión, no existen accionistas titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no se procederá a efectuar previsión alguna en este sentido.

13. Fecha efectiva de la fusión a efectos contables:

A efectos contables las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente desde el día de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

14. Fecha de participación en las ganancias sociales:

Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad beneficiaria en igualdad de condiciones y origen que las acciones actuales, a partir del mismo día de efectos contables de la fusión.

15. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes:

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades que se fusionan ni a los expertos independientes que intervengan en la operación.

16. Consecuencias sobre el empleo, impacto sobre el órgano de administración u la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa:

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo en tanto que las sociedades implicadas en la fusión no tienen empleados, no estando previsto tampoco ningún impacto en los órganos de administración ni en la responsabilidad de la Sociedad Absorbida.

17. Información de los efectos fiscales de la fusión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se opta por la aplicación del régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la citada normativa. Eso determina que la Fusión no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los accionistas, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones y su valor de adquisición fiscal.

Se procederá a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto de Sociedades.

La Sociedad Gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento.

Se recuerda a los Señores Accionistas (no existen trabajadores, obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones), el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y, en su caso, aquellos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío o entrega de todos los documentos antes referenciados.

Madrid, 21 de noviembre de 2023. El Presidente del Consejo de Administración.